

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 16)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ceferina Murias pidiendo indulto de la pena de diez años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Oviedo impuso á su marido José Manuel Quintana y Castela en causa por el delito de falsedad:

Considerando que el reo lleva cumplidas casi dos terceras partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta, y que tiene varios hijos, á cuyas necesidades subvenía con el producto de su trabajo:

Tomado en consideración el informe favorable de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; de acuerdo con el de Sala sentenciadora y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Manuel Quintana del resto de la pena de diez años, y un día de presidio mayor á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Claudio

López Pérez, pidiendo indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que, por haber sido condenado el reo con anterioridad á una multa de 75 pesetas, fué excluido de cuatro indultos generales:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Claudio López Pérez del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión á que fué sentenciado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Santos Vicario pidiendo indulto de la pena de diez años y nueve meses de presidio mayor que la Audiencia de Málaga le impuso en causa por el delito de falsedad:

Considerando que el delito, dado el móvil á que obedeció, no reviste la gravedad que otros de la misma índole:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión del resto de la pena; de acuerdo con lo consul-

tado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Santos Vicario de la tercera parte de la pena de diez años y nueve meses de presidio mayor á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3146.

Núm. 100.

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Jaraba Caballero, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 6 de Julio, de 1891, solicitando se le conceda una demasia á la mina denominada *Constanza*, sita en el término de Espiel, y cuyo espacio franco se encuentra situado entre las minas *Aurora*, núm. 2.815; *Feliz Encuentro*, número 2.649; *Camila*, núm. 2.786 y *Constanza*, número 2.665, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se oren con derecho para ello. Córdoba 13 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

REAL COLEGIO

DE

Nuestra Señora de la Asunción

Adjunto al Instituto provincial de Córdoba

Núm. 114

BASES PARA LA ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS INTERNOS Y MEDIO-PENSIONISTAS

1.ª El que desee ingresar en el Colegio lo solicitará del Director desde el 1.º al 30 de Septiembre, acompañando certificación facultativa en que se acredite que el aspirante se halla vacunado y no padece enfermedad alguna contagiosa ó repugnante.

Los que en cursos anteriores hayan pertenecido al Colegio y quieran continuar durante el curso próximo deberán enviar aviso por escrito dentro del mismo plazo, á fin de reservarles habitación.

2.ª Los alumnos del Colegio habrán de matricularse en el Instituto provincial para estudiar alguna ó algunas de las asignaturas que en él se cursan.

3.ª Al ingresar en el Colegio vendrán provistos de las prendas de vestir necesarias para que puedan presentarse siempre con el decoro debido, y además traerán los colchones con la ropa de cama que hayan de usar, una alfombra para los pies, tres toallas, cuatro servilletas, un cepillo de ropa y otro de dientes, un batidor y un peine, una escribanía portátil, una cuchara, un cuchillo y un tenedor.

Todas las prendas que lo admitan, se presentarán marcadas con las iniciales del colegial.

El lavado y repaso de la ropa será de cuenta de los alumnos.

4.ª Será obligatorio en los actos de Corporación, el uso de uniforme, arreglado al modelo que tiene adoptado el Colegio.

5.ª El Establecimiento suministrará á los alumnos cama de hierro, el mobiliario del dormitorio y el de aseo y limpieza.

6.ª La alimentación de los colegiales consistirá en almuerzo, comida con

un principio y postres, merienda y cena.

A los medio-pensionistas se les dará la comida y la merienda.

Todos los alimentos serán abundantes y sanos, de la mejor calidad, bien condimentados y servidos con aseo.

7.ª En las enfermedades que padezcan los Colegiales, el Establecimiento les proveerá de Médico, Cirujano y Botica; pero si aquéllas adquiriesen cierta gravedad, serán asistidos á voluntad de los padres ó encargados y satisfechos por éstos los gastos extraordinarios que se originen.

El barbero y peluquero del Colegio servirá gratis á los alumnos.

8.ª Los alumnos internos abonarán á razón de dos pesetas diarias, por trimestres adelantados y los medios-pupilos la mitad en la misma forma.

Si los padres ó tutores no residiesen en Córdoba, deberán presentar un encargado que responderá del pago de la pensión, y que se entenderá directamente con el Superior del Colegio.

9.ª Los medio pensionistas estarán en el Colegio todos los días á las ocho de la mañana y se retirarán por la noche después de concluidas las horas de estudio.

10.ª Los alumnos internos se presentarán precisamente el día 30 de Septiembre para asistir á la solemne apertura del curso en el Instituto el 1.º de Octubre, y á las clases que darán principio el día siguiente.

Los internos y medio-pensionistas, desde su ingreso en el Colegio, quedarán sujetos al régimen interior del Establecimiento.

Córdoba 15 de Agosto de 1892.—El Regente Secretario del Colegio, Joaquín Iglesia.—V.º B.º: El Director, Sentenach.

AYUNTAMIENTOS

Villanueva de Córdoba.

Núm. 108.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 3.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem las cuentas de reparaciones ejecutadas en el sitio Fuente de Sancho, inmediato á la población; en el del Regajito, á la salida de la misma; en el Callejón de las Casas Blancas, que dá salida á las afueras de la villa; en el paso de Molinquemado inmediato al pueblo; en el sitio de la Zorrera, también en las afueras, y en el de Cuesta del Jaro, del camino vecinal de Montoro, y satisfacer el importe de cada una.

Nombrar escribientes de la plantilla de la Secretaría á don Bartolomé Pedrajas Romero y don José Antonio del Hoyo Fernández, con los sueldos presupuestados.

Exponer al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, la lista de familias pobres que han de recibir asistencia médico farmacéutica

gratuita en el actual año económico para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 10.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio último.

Idem la distribución de fondos para el mes de Julio, propuesta por el señor Alcalde.

Nombrar una Comisión especial de señores Concejales que forme la lista preparatoria para la división en secciones de los vecinos contribuyentes que reúnan las circunstancias requeridas por la Ley, á fin de designar por sorteo los vocales asociados en la Junta municipal.

Anunciar para su provisión el cargo de Agente ejecutivo de los descubiertos de Territorial é Industrial á favor de la Hacienda y de las cédulas personales de 1891 á 92, bajo las condiciones que se espresan.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos públicos.

Sesión ordinaria del día 17.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á Francisca Gutiérrez Capitán el socorro domiciliario de diez pesetas.

Adquirirlos instrumentos necesarios para el servicio del arrendamiento de pesos y medidas y reparar los existentes que puedan utilizarse.

Sesión ordinaria del día 24.

Aprobar el acta de la anterior.

Acceder á las reclamaciones de inclusión en la lista de familias pobres para la asistencia médico farmacéutica gratuita en el actual año económico, respecto de varios vecinos y denegar las de otros.

Dividir en secciones la lista de contribuyentes vecinos, determinar el número de vocales asociados que ha de designarse de cada una y anunciar el resultado de la formación de secciones.

Autorizar á una Comisión del Ayuntamiento para que contrate directamente con los farmacéuticos establecidos en la localidad, el suministro de medicinas para enfermos pobres durante el actual año económico.

Sesión ordinaria del día 31.

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer á don Francisco Bautista Gutiérrez el valor del terreno que ha dejado á beneficio de la vía pública en la alineación de la calle Quevedo.

Conceder á Diego Romero Vega y otros cuatro individuos la gratificación de 2 pesetas 50 céntimos, á cada uno, por el importante servicio que prestaron para dominar el incendio ocurrido la noche del 28 de Julio último en las casas número 21 y 23 de la calle Alta de esta población.

Adquirir una bomba pequeña, veinticinco cubos de lona y dos escalas para el servicio de incendios.

Adjudicar definitivamente á Diego Pedraza Moreno el arrendamiento del arbitrio sobre puestos públicos por los años económicos de 1892 á 93 y 1893

á 94, cuya subasta tuvo lugar el 30 de Julio último.

Practicar el encalo general de la casa-cuartel que ocupa el puesto de Guardia civil de esta villa, según contrato, y satisfacer su importe.

Declarar, á su instancia, vecino de esta villa á Francisco Cuevas Navarro, en atención á llevar en ella el tiempo de residencia legal.

Anunciar para su provisión el cargo de Agente ejecutivo de los débitos por contribuciones Territorial é Industrial de varios años, así como de las cédulas personales de 1891 á 92 y recaudador interino de las espresadas contribuciones Territorial é Industrial, con las condiciones que se determinan.

Villanueva de Córdoba 6 de Agosto de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Villanueva de Córdoba ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º El Alcalde, Torrico.—Bartolomé Luque y Martín, Secretario.

Lucena

Núm. 110

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad en el mes de Junio de 1892.

Día 4 de Junio

En la sesión de este día, se acordó:

Ejecutar por administración el servicio de alumbrado público de esta ciudad y Aldea de Jauja, durante el año próximo de 1892 á 93, toda vez que á la subasta celebrada con toda solemnidad el día 31 del mes anterior no ha concurrido ningún licitador.

Nombrar los concejales encargados de vijilar el matadero público en la semana entrante.

Nombrar igualmente los concejales que han de prestar análogo servicio con relación á la plaza de abastos y demás puestos públicos de la ciudad, en el presente mes.

Encomendar la cobranza del reparto de consumos de la zona del extrarradio correspondiente al presente año de 1891 á 92, aprobado ya por la Administración de Contribuciones de la provincia, á don José Tubio Torres, agente del Ayuntamiento encargado de funciones idénticas, con respecto á otros ingresos de la Corporación.

Apelar al Delegado de Hacienda contra el fallo de la Administración de Contribuciones de la provincia que desaprobo la subasta del impuesto de consumos de esta ciudad para el año próximo, por haber incluido en ella la parte correspondiente á los arbitrios locales, votados por la Junta municipal al formar el presupuesto del mismo ejercicio, toda vez que semejante resolución, á más de no creerla ajustada á las disposiciones vigentes, es perjudicial á los intereses de la localidad.

Quedar enterado de la circular del Gobernador civil de la provincia, fecha 31 del mes anterior, referente á la elección de un Diputado á Cortes por este distrito, que habrá de tener efecto en el actual, y hacer constar que el Ayunta-

miento está dispuesto á llenar fielmente su deber.

Aumentar en 25 céntimos de peseta diarios la renta de la casa que habita el maestro de escuela don Pedro Vivar Rey, toda vez que su dueño no se aviene á prorrogar el contrato actual sin esta condición.

Sesión del día 11.

En ella se acordó:

Señalar los locales en que habrán de instalarse las Mesas para la elección de un Diputado á Cortes, que ha de efectuarse el día 26 del actual.

Aprobar el proyecto de obras para la traida y abastecimiento de aguas de esta población, y remitir el expediente y todos los documentos presentados por el peticionario al señor Gobernador civil de la provincia para su definitiva sanción.

Designar los concejales que han de encargarse de la vijilancia del matadero público en la próxima semana.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la instancia de don Faustino Pérez Rabadán, relativa á los repartos de consumos de años anteriores.

Pasar igualmente á informe de la misma comisión la instancia de don Francisco Toledano, referente al reparto de consumos de 1887 á 88.

Aceptar la prórroga del contrato de arriendo de la casa calle de Canalejas número 8, destinada al Regimiento infantería reserva de esta ciudad, propuesto por su dueño.

Ratificar el fallo que dictó en el juicio de revisión de las excepciones de años anteriores, celebrado en el actual acerca de la propuesta por el mozo Francisco de Paula Zamora Morales, declarándolo pendiente de reconocimiento ante la Comisión provincial.

Declarar soldado sorteable al mozo Francisco Guerrero Martínez, del reemplazo de 1890, por no haber presentado los documentos justificantes de su excepción.

Hacer constar que fué presentada por el Alcalde, y aprobada por el Ayuntamiento en una de sus últimas sesiones, la distribución de fondos del mes anterior.

Sesión del día 18.

En ella se acordó:

Declarar soldado sorteable al mozo Francisco Aragón Roldán, número 46 del alistamiento de 1891.

Nombrar los concejales encargados de vijilar el Matadero en la semana entrante.

Quedar enterado de que los contratos de arriendo de las casas calle de San Pedro y Canalejas, se han autorizado ya por sus respectivos dueños.

Sesión del día 25.

En esta sesión se acordó:

Satisfacer del capítulo de imprevistos del presupuesto venidero, luego que se halle en ejercicio, la cantidad señalada á esta ciudad para la extinción de la filoxera, en el reparto inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 13 del corriente, toda vez que al formarse dicho presupuesto no se incluyó partida alguna destinada á cubrir esta atención.

Quedar enterado de la cuota que por contingente provincial se ha señalado a esta ciudad para el año de 1892 á 93, en el BOLETIN del día 13 del corriente.

Quedar igualmente enterado de la cuota que ha de satisfacer trimestralmente por descubiertos del contingente provincial de años anteriores.

Nombrar los concejales que han de vijilar el Matadero en la próxima semana.

Declarar excluido temporalmente del servicio al mozo José María Expósito, número 29 del alistamiento de 1889.

Instruir expediente de prófugo al mozo José Ruiz Galvez, núm. 102 del reemplazo de 1890, por no haber comparecido al juicio de revisión, ni á este acto, apesar de habersele citado en forma legal.

Declarar excluido temporalmente del servicio al mozo Angel Pineda Delgado, núm. 166 del alistamiento de 1890.

Declarar soldado sorteable al mozo Francisco Gómez Velasco, número 183 del alistamiento de 1890.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Cumplir lo que ordena la superioridad sobre el recurso pendiente relativo á la subasta del impuesto de consumos y arbitrios, votados por la Junta municipal para el año de 1892 á 93; pero que una vez llegado este sin que se haya dictado solución alguna al conflicto, se recauden aquellos por administración, según está acordado, toda vez que la cobranza de los impuestos no puede quedar á merced de resoluciones tardías que pueden causar graves perjuicios lo mismo al Municipio que al Tesoro nacional.

Aceptar la prórroga del contrato de arriendo de la casa calle de Loja número 15, destinada á las oficinas de Correos y Telégrafos, propuesta por su dueño, bajo el mismo tipo y condiciones que tiene el actual.

Lucena 12 de Agosto de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Aprobado: remítase al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, y lo firma el presidente de que certifico.—José Alvarez de Sotomayor.—Federico Alvarez de Sotomayor, Secretario.

Bujalance

Núm. 106

D. Miguel Velasco y Coca, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo habido postores en la primera ni en la segunda subasta celebradas, sin efecto para el arrendamiento del arbitrio sobre las pesas y medidas en este término municipal durante el corriente año económico, se anuncia una tercera subasta, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares á los diez días de aparecer inserto éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de once á doce de la mañana, bajo el tipo de quince mil pesetas, y con arreglo á las demás condiciones que resultan del expediente respectivo, el cual se halla

de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Bujalance 13 de Agosto de 1892.—Miguel Velasco.

Hago saber: que habiéndose acordado por dicha Corporación embovedar el caño ó cloaca que corre descubierta al sitio llamado Consolación de esta ciudad, se anuncia la subasta de dicha obra, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares, á los diez días de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de once á doce de la mañana, con arreglo al tipo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Bujalance 13 de Agosto de 1892.—Miguel Velasco.

Hinojosa

Número 109

D. Francisco Vizcaino y Milsut, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal respectivo al actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento, puedan producir dentro del citado plazo las reclamaciones que estimen procedentes, con arreglo al artículo 74 del vigente reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885.

Hinojosa 12 de Agosto de 1892.—Francisco Vizcaino.

JUZGADOS

Gaucoin

Núm. 124

Don Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á la joven Francisca Sánchez Salas, natural y vecina de esta villa, soltera, de ocupaciones las de su sexo, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este juzgado á prestar declaración en causa que contra la misma y Nicolás Morilla se sigue sobre daños, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucoin á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Félix Jiménez de la Plata.—P. S. M., José de Elena.

Jerez de la Frontera

Núm. 103

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad, se cita y llama á los parientes más inmediatos y á cuantas personas puedan declarar útilmente quien sea el cadáver de un hombre que se encontró el veinte y cuatro de Julio último, en tierras del rancho denominado de Barea, término municipal de esta población, junto á una encina próxima al ca-

serío de dicho rancho, tendido en el suelo boca abajo, con la cabeza al Este, con el brazo derecho debajo, de estatura mediana, como de unos cuarenta años de edad, cabello rubio tirando á rojo, barba de igual color y poco crecida, cara abultada y presentando grandes manchas negras amoratadas, no pudiendo distinguirse sus facciones con perfección, vistiendo pantalón y chaqueta de tela clara rayada, sombrero viejo de paño color marrón, un pañuelo atado á la cabeza, un zapato de becerro en el pie derecho y una alpargata de esparto en el izquierdo, una bufanda oscura, camiseta de tela, en cuyos bolsillos se encontraron petaca, bolsa con eslabón y pedernal y papel de fumar; en los del pantalón había nueve céntimos, haciéndose presente que dichas ropas quedan de manifiesto en este Juzgado, situado en la casa destinada al efecto en la calle de las Armas de esta dicha población, para que las reconozcan las personas que se presenten á declarar por dicho extremo, circunstancias personales del referido interfecto, pueblo de su naturaleza y cuanto sepan sobre las causas que motivaron su muerte.

Jerez de la Frontera dos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Eduardo Ballesteros.

Montilla

Núm. 107

Don Bernabé de Lara y Rosal, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias preliminares de juicio de faltas contra Francisco Galvez, que se dice reside en la villa de Puente Genil, por venir en el tren de ferrocarril sin billete, en cuyas diligencias he señalado para que tenga lugar el juicio el día veinte y cuatro del corriente mes á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Cordón número cuatro de esta población, y que se cite al Francisco Galvez por medio del presente edicto, para que se presente en dicho día, hora y lugar, á celebrar repetido juicio con las pruebas de que intente valerse, apercibido que de no presentarse se celebrará en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Montilla á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Bernabé de Lara.—Por mandado de S. S., Juan Porras, Secretario.

Baena

Núm. 111

Don Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de una mula castaña clara, de dos años, con hierro P. A. en el anca derecha, y un burro de seis á siete años, rucio claro, con una P en la tabla del pescuezo y una A en el hocico, lastimado en la espaldilla izquierda y botones de fuego en la misma, cuyas caballerías han sido hurtadas la noche del diez al once del actual á D. Pedro Ariza, de esta vecindad, en las tierras de la casería que posee en el Monte Horquera, de este

término, y caso que sean habidas las pondrá á disposición de este Juzgado con las personas que las conduzcan, si no justifican su adquisición legítima.

Baena doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Segundo Achutegui.—El actuario, José Santano.

Bujalance

Núm. 112

Doctor Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las cuatro caballerías que se reseñan al final, robadas la madrugada del diez de este mes, del término municipal del Carpio, propias dos de ellas de don Antonio Aguilar Tablada, y las otras dos de Juan Romero Moya, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima procedencia y adquisición, procediendo igualmente á la averiguación de los autores, captura en su caso y conducción á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Bujalance á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro Cantó García.

Señas de los semovientes

Un mulo pardo, cerrado, hierro A. y L., fuego antebrazo, con la maroa.

Un caballo tordo, ocho años, hierro N., dos dedos sobre la marca, crin cortada, capón y cola á los corbejones.

Un mulo entre negro y pardo, doce años, mano derecha coja, con la marca y parches echados.

Otro mulo negro, mojino, cuatro años, pequeño, llamado picorro, los dos últimos sin hierro.

Núm. 113

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo por término de ocho días al procesado José Saunet y Quintero, natural y vecino de Lucena, de veinte y seis años, sirviente, alto, delgado, con bigote y de pelo castaño claro, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una capa á Francisco Duque y Blanca, de estos vecinos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A su vez requiero á las autoridades y policía judicial para la busca y captura del Saunet, y su conducción, caso de ser habido, á esta cárcel, por tener decretada en dicha causa la prisión provisional de aquel.

Dado en Bujalance á 15 de Agosto de 1892.—José María Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó y García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Iznájar

NUMERO 104

Don Juan Muñoz García, Subalterno ejecutivo de la Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos en tercer grado de apremio, seguidos contra individuos que resultan en descubierto á la Contribución Territorial, se ha dictado providencia acordando la subasta de las fincas que á los mismos les han sido señaladas; cuya capitalización, número de orden y clasificación de inmuebles, se expresan á continuación:

Número de orden	NOMBRES	Expresión de las fincas que se subastan	Capitalización		Dos terceras partes admisibles en primera subasta	
			Pts. Cts.		Pts. Cts.	
86	Antonio Castillo Serrano	Seis celemines de tierra calma en el Azucarón	180		120	
99	Diego Caballero Ruiz	Dos y media fanegas tierra en Lorite	380		253	33
144	Manuel Campillos Custodio	Una fanega de tierra en el Jaramillo	140		93	33
277	José Gamez Adamúz	Cuatro celemines tierra en las Albarradas	40		26	67
356	Antonio Lucio López	Una y media fanegas tierra en la Parra	220		146	67
371	Francisco López Ruiz	Dos fanegas de tierra en los Alamos	180		120	
425	Antonio Justo Moreno	Una y media fanegas de tierra en Lorite	520		346	67
550	Antonio Pacheco Ordoñez	Una fanega y cuatro celemines de tierra en el Jaramillo	260		173	34
778	Antonio Trujillo Cruz	Dos fanegas de tierra en el Jaramillo	720		480	
781	Francisco Trujillo Cruz	Dos fanegas de tierra en el Jaramillo	700		466	67
846	Juan Campaña Matas	Dos aranzadas olivar en el partido Cierzos y Cabrerías	720		480	
874	José Leal Muñoz	Dos fanegas de tierra en la Fuente Francesa	940		626	67
921	Antonio Ruiz Ramírez	Una y cuarta aranzadas olivar en el Riego	560		373	33
947	Rosario Roldán (viuda)	Una y media fanegas tierra en las Peñuelas	700		466	67
1336	Juan Serrano Galindo	Una casa en el partido del Jaramillo	175		116	67
1423	Mariano Aranda León	Tres aranzadas de olivar en la Casería del Notario	1380		920	

Dicha subasta tendrá lugar el día veinte y tres del corriente mes y hora de doce á una de su tarde en esta Agencia, sita en la calle Puerta de la Muela, núm. 2, donde se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo en que han sido capitalizadas las fincas, como anteriormente se demuestra.

Y para que conste, firmo el presente en Iznájar á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Muñoz García.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Benameji

Núm. 105

Don Manuel de Rojas y Roldán, Subalterno ejecutivo por ausencia del Agente, y en su representación.

Hago saber: que por esta Agencia se siguen expedientes ejecutivos en tercer grado de apremio y por contribución territorial contra los contribuyentes que se expresarán, y á los cuales para hacer efectivos sus débitos se les vende en pública subasta, las fincas siguientes:

	Pts. Cts.
Bárbara Ojeda Gómez.—Cuarta parte casa calle Remedios número 13	605 07
José Ramírez Navarro.—Una casa calle Lucena número 93	400
Juan Benítez Gómez (mayor).—Seis celemines olivar en Llano Tirado	950
Juan Arjona Fernández.—	

Una casa calle Carrera número 102	400
José Sánchez Gómez.—Una casa calle Feria número 106	625
Juan Lara Vega y otros partícipes.—Una casa calle Aguilar número 79	625
María Ojeda Gómez.—Octava parte casa calle Remedios número 8	262 50
Francisco Chavarre é Ibarra.—Una fanega 7 1/2 celemines tierra en la Solana	260
Juan Gómez Leiva.—Una casa calle Portada número 11	500
Francisco de la Torre Fernández.—Una casa calle Carrera número 6	400
Juan José Adalid Santaella.—Una casa calle Horno número 69	2500
María Encarnación Pineda Gómez.—Una casa calle Feria número 39	400
José Ramírez Núñez.—Una	

fanega y seis celemines olivar en Cortijo Alto	1493 34
Juan Cabello Parra y partícipes.—Media casa calle Marqueses número 22	950
Juan Frías Enríquez.—Media casa calle Aguilar número 4	200
Andrés Artacho Gámez.—Media casa calle Aguilar número 4	200
Francisco Gómez Domínguez.—Cinco sextas partes casa calle Lucena número 44	333 34
José Martín Fernández.—Una sexta parte de casa calle Lucena número 44	66 66
Juan Espejo Acero.—Una casa calle Horno número 21	2100
Andrés Leiva Pedrosa.—Una casa calle Carrera número 36	625
Cuya subasta, en retasa, tendrá lugar el día 20 del presente mes, de doce á una de su tarde, en esta Agencia, sita calle Feria número 54, siendo posturas	

admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido retasadas.

Benameji 8 de Agosto de 1892.—Manuel Rojas.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Anuncio

Número 101

Pliego de precio límite que ha de regir en la subasta que se ha de celebrar el día 31 del presente mes para contratar el servicio de limpieza de los pozos negros de los edificios militares de esta plaza.

Pesetas

Por cada metro cúbico, cuatro pesetas setenta y cinco céntimos

4 75

Córdoba 10 de Agosto de 1892.—Rafael Delgado.

ANUNCIOS

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18.

POSITOS

La modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del **DIARIO**, Letrados 18

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA